

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "DS19 Lote 2 - La Platina"

Nombre del Titular : Inmobiliaria PY S.A.
Nombre del Representante Legal : Claudio Mauricio Barros Montenegro
Etelinda del Carmen Robles Figueroa
Dirección : Rosario Norte 615, piso 17, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "DS19 Lote 2 - La Platina", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "DS19 Lote 2 - La Platina", la que deberá entregarse hasta el 14 de agosto de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Marcela Bahamonde Puchi, dirección de correo electrónico mbahamonde.11@sea.gob.cl, número telefónico 672219476.

I. Descripción de proyecto

1. Se solicita al titular el Titular para cada observación realizada en el presente ICSARA Complementario realizar un análisis fundamentado y autocontenido, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda, sino mas bien presentar la información completa en cada respuesta.
2. Con relación a la Tabla 5 "Resumen de antecedentes del Proyecto" de la Adenda, se solicita al titular aclarar la cantidad de estacionamientos con que contarán los locales comerciales, debido a que en la DIA señala que será 1 (uno) para cada local y en la tabla mencionada indica que cada local contará con 2 (dos) estacionamientos.
3. Con relación a pregunta N°16 del ICSARA de fecha 17 de marzo de 2023 "De acuerdo al acápite A.6.1.8.1 de la DIA, referido al cierre perimetral, se solicita al titular aclarar, si el cierre perimetral existente se mantendrá durante las fases de construcción y operación. En caso contrario, se solicita al titular incorporar como acción del proyecto el desmantelamiento de este, y, por otro lado, las características de los cierres perimetrales tanto para la fase de construcción como de operación." Si bien, el titular presenta una descripción de las características del cierre perimetral para las fases de construcción y operación, no incorpora dentro de las acciones del proyecto el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159696991>

desmantelamiento de esta estructura en la fase de construcción, por lo cual ampliar la información presentada incorporado y describiendo esta acción.

4. Con relación a pregunta N°25 del ICSARA de fecha 17 de marzo de 2023 *“De acuerdo al uso de equipos electrógenos durante la fase de construcción y operación indicados en el punto A.6.4.2 y A.7.1.7 de la DIA, se solicita al titular aclarar el número y capacidad en kVA de cada uno de ellos, el sector donde serán emplazados y describir la impermeabilización de esta zona con el fin de evitar un detrimento de los recursos hídricos superficiales y subterráneos existentes.”*. Se solicita al titular indicar el lugar donde serán emplazados equipos electrógenos utilizados durante la fase de construcción.

II. Normativa Ambiental Aplicable

5. Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que *“Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”*:

A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita:

- a) En la respuesta 39.c de la Adenda se argumenta que por utilizar para la estimación de emisiones de la maquinaria fuera de ruta, tecnología y antigüedad que aparecen en la *Guía de Estimación de Emisiones de la RM 2020*, no es necesario establecer medios de verificación al respecto, indicando además que esto supone un caso hipotético y conservador. En función de lo anterior se solicita aplicar realmente el peor escenario presentado en la mencionada guía, es decir, considerar la tecnología más contaminante (previa a Stage I) y con antigüedad igual a la vida útil, ya que según el inciso último del artículo 19 del Reglamento del SEIA, para evaluar los impactos debe considerarse la condición más desfavorable. En caso de que lo anterior no se acoja, se reitera la observación 39.c del ICSARA, que solicita *“Ampliar la presentación con los medios de verificación con que contará el proyecto, que certifiquen la utilización de maquinaria fuera de ruta con estándar de emisión Stage I y II, y con la mitad de la vida útil...”*.
- b) Rectificar las emisiones de los grupos electrógenos, ya que con el factor de emisión y el nivel de actividad señalados en el punto 5.1.13 del Anexo 3.1 de la Adenda, las emisiones presentadas en la Tabla 76 del mismo anexo se encuentran subestimadas. En la mencionada tabla se indica que la emisión es de NOx corresponden a 2,935 [ton/año] para el año 1, cuando en realidad deberían ser 3,453 [ton/año], mientras que para MP10, el titular señala que las emisiones para el año 1 son 0,206 [ton/año], cuando deberían ser 0,243 [ton/año].
- c) Ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159696991>

III. Permisos Ambientales Sectoriales

6. Con relación a la Adenda de fecha 15 de junio de 2023, en la respuesta N° 49, el Titular indica que el PAS 156 no resulta aplicable por las modificaciones proyectadas sobre el Canal Purísima. En la respuesta N°50 del mismo documento, el Titular indica que no existen fuentes de agua, superficiales o subterráneas en el área de emplazamiento del proyecto. Por otro lado, en la respuesta N°51 indica que dentro del área de proyecto existiría "*una derivación artificial para efecto de regadío, que se dejará de usar*". Cabe mencionar que aun cuando un cauce artificial se encuentre en desuso y no conduzca agua, él mismo constituye aún un bien de dominio privado y por tanto al tratarse de cauces artificiales que corresponden a obras de dominio privado, según lo establece el Código de Aguas, la Dirección General de Aguas deberá aprobar las modificaciones que puedan "[...] *causar daño a la vida, salud o bienes de la población [...]*", así las cosas, toda obra que implique su modificación deberá ser aprobada por la Dirección General de Aguas.

Complementariamente, las imágenes satelitales de Google Earth permiten interpretar la presencia de cauces artificiales de riego en el área de emplazamiento del proyecto.

En consideración, y ante las inconsistencias en la Adenda y falta de claridad respecto a la existencia y eventual modificación de cauces artificiales, se solicita al Titular:

- a) Identificar de manera clara el trazado del canal Purísima, mediante la presentación de mapas a escala adecuada y archivos KMZ o shapefile, identificando todas las posibles interferencias con el proyecto. Se hace notar que, en caso de proyectarse partes u obras del proyecto sobre el canal, corresponde la aplicabilidad del PAS 156.
 - b) Se reitera al Titular que, en caso de realizar modificaciones de cauces, estos deberán contar con la autorización del propietario.
 - c) En caso de declarar la inexistencia de intervenciones de cauce, se solicita al Titular realizar un adecuado descarte de la existencia de cauces en el interior y en el perímetro del proyecto, mediante fotografías de terreno y/o antecedentes topográficos, de manera de asegurar que no existirá intervención de cauces artificiales a raíz del proyecto.
 - d) Para analizar la aplicabilidad de las obras que constituyen modificaciones de cauce, y de las que resultan eximidas del permiso, el Titular debe revisar y aplicar los lineamientos contenidos en la Resolución Exenta DGA N°135/2020. En caso de resultar aplicable el PAS, se deben presentar todos los contenidos correspondientes según la Guía Trámite del SEA.
7. En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA, si corresponde, se solicita al titular actualizar en la ficha resumen respecto de la relación con los Permisos Ambientales aplicables al proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159696991>

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia Medio Humano

8. En relación con la observación N°58 de la Adenda, el titular presenta una breve descripción de los grupos humanos que se localizan dentro y aledaña al área de emplazamiento del proyecto sin incluir temas como: intereses comunitarios, sentimiento de arraigo y la cohesión social. Dado lo anterior, se solicita al titular ampliar la caracterización, enfocándose principalmente en un análisis del sistema social y en intereses comunitarios, sentimiento de arraigo y la cohesión social de acuerdo con lo mencionado en el Art. 7d) del D.S. N°40/2012, del MMA y el punto 4.2.1. "Descripción de detalle o línea base asociada a los sistemas de vida y costumbre de los grupos humanos" de la Guía "ÁREA DE INFLUENCIA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS EN EL SEIA"
9. En cuanto a las observaciones N°69, 70, 72 y 73 de la Adenda y en relación con el Anexo N°3 "Estudio de Medio Humano" de la Adenda y, lo mencionado en el punto 5.2.1. respecto a los asentamientos de GGHH en el lugar de emplazamiento del proyecto el titular menciona *"Con respecto a su situación irregular en el predio, el Titular se encuentra en proceso de tramitación para el desalojo de los rucos descritos, el que se desarrollará según coordinación entre SERVIU Metropolitano (actual propietario del terreno) y la Ilustre Municipalidad de La Pintana al momento de la obtención del Permiso de Edificación y previo al inicio de obras. Para más detalle de las acciones adoptadas, revisar Anexo Carta SERVIU de Documentos del Anexo N°1 de la Adenda."* En este contexto y, teniendo en consideración del descarte entregado para el artículo 7 literal a), b), c) y d) del RSEIA presentado en el Anexo N°3 "Estudio de Medio Humano" de la Adenda. Se solicita al titular ampliar la información presentando los antecedentes técnicos que permitan descartar la afectación a los grupos humanos que se localizan dentro del predio de emplazamiento del proyecto.
10. En relación con el punto 5. del Anexo 3 de la Adenda Estudio de movilidad, específicamente con el apartado "Definición del Área de Influencia", se solicita al titular aclarar si para el análisis de susceptibilidad de afectación incluyo la intersección de Acceso Sur con Observatorio. De no haberla incluido se solicita al titular realizar el análisis de dicho arco, incluyendo saturación de las vías y análisis de aumento de los tiempos de desplazamiento. Utilizar dicha información de base para el descarte de lo mencionado en el Artículo 7 literal b) del RSEIA.
11. Se Indica al titular que los IMIV son estudios sectoriales y que el IMIV aprobado ayuda a entender el comportamiento de un sector cercano al proyecto, pero no de toda el área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos (SVCGH), debido a lo cual el descarte de lo señalado en la letra b) del artículo 7 del RSEIA debe efectuarse en área de influencia de los SVCGH. Por tanto, de acuerdo con los antecedentes técnicos presentados en modelación Saturn, se solicita incorporar en el análisis las siguientes intersecciones: Santo Tomas/Joaquín Edwards; Santo Tomas/Santa Rosa; Santo Tomas/Acceso Sur Observatorio/Acceso Sur; Sta. Rosa/Rosa Ester; Miguel Hernandez/Lo Martinez.



12. De acuerdo a la información presentada por el titular en el “ESTUDIO DEL SISTEMA DE MOVILIDAD LOCAL (SML)” del Anexo 3 de la Adenda, la modelación con proyecto mejorado no mejora la intersección de Av. Santa Rosa con Av. Observatorio, la principal intersección para el ingreso y egreso del proyecto. Se muestran ejemplos de arcos saturados de acuerdo a la información entregada por el consultor. El incremento en el arco 6226 – 5564 y periodos PML, PTL, PMDF y PTF es de 7,68%, 7,83%, 36,11% y 25,67%, respectivamente.

Situación base, Situación con proyecto, Situación con proyecto y medidas viales.

6226	5464	61.74	64.36	52.42	50.52
6240	5564	67.13	88.59	65.97	75.42
6226	5564	100.64	96.92	66.39	77.65
6226	5464	63.40	58.67	60.63	60.62
6240	5564	105.74	92.31	94.69	94.69
6226	5564	102.61	104.75	97.40	97.59
6226	5464	62.26	57.62	60.87	60.83
6240	5564	100.69	83.02	80.72	80.72
6226	5564	108.32	104.75	102.50	102.72

Situación base, Situación con proyecto, Situación con proyecto y medidas viales.
Ejemplo arco 6231- 5564.

6231	5564	80.61	82.08	66.09	64.33
6231	5564	79.37	73.81	76.90	76.92
6231	5564	85.63	79.39	85.17	85.17

Al respecto, se solicita al titular descartar la ocurrencia de lo indicado art 7 del RSEIA de acuerdo con lo señalado en documento “Criterios de evaluación en el SEIA: contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios” (SEA, 2022), específicamente en su numeral 2.

13. Se solicita al titular ampliar la información presentada en Adenda incorporando los arcos que faltan en el informe “ESTUDIO DEL SISTEMA DE MOVILIDAD LOCAL (SML)”, un ejemplo de esto es el 6234 - 6231, revisar y adjuntar toda información en formato Excel para facilitar la revisión.

5564	6231	74.84	77.20	52.48	62.92
6234	6231	97.36	101.73	74.14	86.49
5564	6231	106.69	121.68	106.84	106.94
6234	6231	57.77	56.18	55.90	55.90
5564	6231	88.45	93.96	87.55	87.63



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159696991>

Arcos: 6231 - 6241 y 6238 - 6242

3369	6243	99.29	96.29	78.99	75.07
6231	6243	67.77	74.86	52.59	62.24
6231	6241	100.01	102.86	100.15	100.08
3369	6243	29.52	26.06	28.44	28.43
6231	6243	27.64	28.36	27.64	27.64
6231	6241	100.01	102.86	100.15	100.08
6238	6242	66.43	65.66	67.61	67.58
3369	6243	30.17	28.93	29.50	29.50
6231	6243	27.64	28.36	27.64	27.64
6238	6242	70.15	70.05	77.40	77.40

14. Se solicita al titular presentar todos los archivos utilizados para la elaboración del “ESTUDIO DEL SISTEMA DE MOVILIDAD LOCAL (SML)”, tales como: las mediciones vehiculares, el archivo de grados de saturación en formato Excel.
15. Se solicita al titular ampliar la información presentada en el Anexo 3.5 “Estudio de Movilidad del Adenda” ingresando las programaciones de todos los semáforos de los distintos escenarios y con su diseño de fase, que se utilizaron en la modelación.
16. En relación al el Anexo 3.5 “Estudio de Movilidad del Adenda”, se solicita al titular especificar si se agregó los proyectos cercanos que tengan RCA y/o Permisos de edificación en la modelación base y con proyecto. A su vez incorpore en tabla todos cuáles son los proyectos cercanos que tengan RCA y/o Permisos de edificación en la modelación base y con proyecto.

Respecto del Literal a) de la Ley 19.300 “riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos”.

17. Se reitera la pregunta N°65 del ICSARA de fecha 17 de marzo de 2023 “En atención a los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias asociados al literal a): “La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del presente Reglamento”, se solicitar al titular actualizar la información en función de las observaciones del presente ICSARA referido al Estudio de Emisiones Atmosféricas para las fases de construcción y operación del Proyecto. Se solicita presentar, a lo menos, valores anuales de emisiones atmosféricas y medidas de *control a implementar en cada una de las fases del proyecto*”, toda vez que el titular debe presentar un análisis fundamentado y autocontenido, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que se requiere para justificar la inexistencia de los ECC del artículo 11 de la Ley 19.300. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159696991>

18. Se reitera la pregunta N°66 del ICSARA de fecha 17 de marzo de 2023 “En atención a los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias asociados al literal b): “La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del presente Reglamento”, se solicita al titular, en función de las observaciones efectuadas al estudio de ruido y vibraciones en el presente ICSARA, presentar los antecedentes y detallar las medidas de control de vibraciones en cada una de las fases del proyecto.” toda vez que el titular debe presentar un análisis fundamentado y autocontenido, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda, o derivar la respuesta a la ficha resumen, sin informar el contenido que se requiere para justificar la inexistencia de los ECC del artículo 11 de la Ley 19.300. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.
19. Se reitera la pregunta N°67 del ICSARA de fecha 17 de marzo de 2023, “Debido a que el titular en el punto B.8.1 de la DIA indica: “De acuerdo con los antecedentes mencionados en el Capítulo B.1.1 de la presente DIA relacionadas con los componentes ambientales: agua, suelo, aire; no existe riesgo para la salud de la población, debido a que se cumple con la normativa y existe un manejo adecuado en las actividades del Proyecto”, se solicita al titular presentar los antecedentes que permitan justificar dicha aseveración de manera autocontenida.” toda vez que el titular debe presentar un análisis fundamentado y autocontenido, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda, o derivar la respuesta a la ficha resumen, sin informar el contenido que se requiere para justificar la inexistencia de los ECC del artículo 11 de la Ley 19.300. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.
20. Se solicita actualizar el análisis de los literales a, b, c y d del artículo 5 del D.S. N°40/2012, del MMA, que se presenta en el Capítulo B) de la DIA y en la ficha resumen del Anexo 3 de la Adenda, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre las emisiones atmosféricas.

Respecto del Literal b) de la Ley 19.300 “Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire”.

21. Se solicita al Titular, si corresponde, actualizar el descarte del artículo 6 del D.S. N°40/2012, del MMA, que se presenta en el Capítulo B) de la DIA y en la ficha resumen del Anexo 3 de la Adenda, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre cursos de agua en el área de influencia del proyecto.

Respecto del Literal c) de la Ley 19.300 “Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos”.

22. En relación con el Estudio de Medio Humano, en su punto 6.2.2.2.3. del Anexo 3 de la DIA, el titular presenta las tablas 36, 37 y 38 en la cual caracteriza diversos nodos con sus respectivos grados de saturación base, con proyecto y situación mejorada con medidas de mitigación del IMIV. Dado lo anterior, se solicita al titular presentar una tabla resumen en la cual muestre cada nodo, en sus diferentes escenarios, agregando una columna en donde se vea la variación porcentual en estos tres escenarios.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159696991>

Asimismo y si, durante este ejercicio, alguno de los escenarios supera lo mencionado en los criterios de evaluación del SEA “Criterio de evaluación en el SEIA: contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios” (SEA, 2022) en su página 20 *“En el caso de que el escenario actual en cada una de las líneas de detención o pistas, para cada arco de modelación, sea superior al 85%, el proyecto debe buscar no aportar un aumento mayor al 1%, teniendo en consideración todos los antecedentes y excepciones indicadas en el artículo 3.6.11 del Decreto N°30 (MTT, 2019) relativo a la mitigación de impactos y parámetros para la determinación de semejanza entre los estándares o niveles de servicio”*, el titular deberá realizar el descarte con antecedentes técnicos que demuestren que dicha superación porcentual no significa un impacto significativo. Utilizar dicha información para actualizar el descarte de lo mencionado en el literal b) del Artículo 7 del RSEIA.

23. En referencia al punto 6.2.2.3.2. del Anexo 3 de la Adenda, el titular concluye “En conclusión, no se afectarán significativamente los tiempos de desplazamiento, debido a que los paraderos evaluados con el aporte de pasajeros del Proyecto en su operación no superarán su capacidad, por tanto, se mantendrá los tiempos de traslado y de espera de los buses del sistema Red en los horarios punta mañana y punta tarde.” En este contexto, se solicita al titular aclarar para llegar a esa conclusión considero los datos de la Partición modal del transporte público la cual menciona que el 87,4% de la población utiliza los buses del sistema RED presentada en el punto 63 de la Adenda. De no haberlo considerado, se solicita al titular realizar el análisis considerando que dicho peor escenario. Asimismo, actualizar el descarte de lo mencionado en el Artículo 7 literal b) RSEIA.
24. En relación con los puntos 69, 70, 72 y 73 de la Adenda y el descarte de los literales a), b), c) y d) del Art. 7 del RSEIA presentando el punto 6 del Anexo 3 de la ADENDA, se solicita al titular actualizar el descarte teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA.

Letra e) del Artículo 11 de la Ley 19.300 y Art. 9 del D.S. N°40/2012 del MMA

25. Con relación a pregunta N°74 del ICSARA de fecha 17 de marzo de 2023 *“De acuerdo al punto B.1.4 y B.8.5 de la DIA que indica: “No habrá obstrucción del acceso o se alterarán zonas con valor turístico”, se solicita al titular presentar los antecedentes que permitan justificar dicha aseveración.”* Se solicita al titular ampliar la información presentada en Adenda utilizando para su análisis y presentación de la información la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental “Valor Turístico en el SEIA”, de esta forma descartar una potencial afectación sobre este componente.
26. Se solicita actualizar el análisis del artículo 9 del D.S. N°40/2012, del MMA, que se presenta en el Capítulo B) de la DIA y en la ficha resumen del Anexo 3 de la Adenda, considerando las observaciones del presente ICSARA

V. Establecimiento del Inicio de Ejecución de Proyecto

27. De acuerdo a lo indicado respuesta N° 83 del Adenda de fecha 15 de junio de 2023, el proyecto iniciaría su fase de construcción en el mes de agosto de 2023, considerando que este aun se encuentra en proceso de evaluación ambiental, se solicita al titular actualizar las fechas estimadas de inicio y término de las fases de construcción y operación del proyecto (y cada una de sus etapas si corresponde) completando las siguientes tablas:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159696991>

Tabla Cronología de las fases del Proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

28. Con la finalidad de actualizar el inicio y término de cada una de las fases del proyecto, se solicita al Titular incorporar la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presente en este ICSARA.

VI. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

29. En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen”, Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA complementario **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- Descripción del Proyecto
- Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159696991>

Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159696991>

Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3.- Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4.- Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5.- Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.- Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159696991>

[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159696991>

[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7.- Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

8.- Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159696991>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

9.- Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159696991>

señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159696991>

c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159696991>

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159696991>

Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159696991>

b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10.- Normativas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159696991>

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11.- Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso <i>[nombre del permiso 1]</i> según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – <i>[Nombre del compromiso voluntario 1]</i>	
Impacto asociado <i>[si aplica]</i>	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159696991>

	<u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> <u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

30. Cuando en la ficha de Resumen se presenten tablas, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a sección específica de la DIA o Anexo de donde se está replicando (considerando Punto o letra específica, sección o capítulo de la Adenda o DIA, Anexo DIA o Anexo Adenda). En este sentido se solicita rectificar toda la ficha según corresponda considerando todas las tablas.
31. La información a la ficha debe estar auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o Anexos de la DIA sin informar contenido que requiere la ficha.

VII.Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

32. Con relación a pregunta N°89 del ICSARA de fecha 17 de marzo de 2023 “Se requiere que el Titular suscriba el Compromiso Ambiental voluntario de contar con buses de acercamiento para los trabajadores que tendrá el Proyecto, ya sean directos o indirectos, siendo un beneficio para los trabajadores de forma permanente en todas las etapas y partes del Proyecto.”, el titular se compromete a contar con buses de acercamiento para los trabajadores durante la fase de construcción, no mencionando si se realizara esta acción para los trabajadores de la fase de operación, por lo tanto se solicita aclarar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159696991>

33. Con relación a pregunta N°90 del ICSARA de fecha 17 de marzo de 2023 *“Se solicita al Titular indicar las medidas y diseño para asegurar el acceso universal de las departamentos, edificios y espacios comunes parte del Proyecto. Considerando, entre otros, el acceso de estacionamientos preferentes, baños adaptables, rampas y sistemas de ascensores con capacidad suficiente.”*, el titular indica que *“proyecto contempla 6 casas para personas con movilidad reducida correspondiente al 0,6% del total del proyecto, además de 14 estacionamientos.”*, al respecto se solicita ampliar la información presentada señalando si en los edificios y departamentos se considera entre otros baños adaptables y sistemas de ascensores con capacidad suficiente para ser utilizados por personas con movilidad reducida.

VIII. Compromisos Ambientales Voluntarios

34. En el anexo 4 del Adenda “PLAN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS” el titular indica que en caso de incendios y explosiones debe llamar a bomberos. Al Respecto se solicita suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario con la finalidad de sostener reuniones de coordinación con esta institución, a fin de evaluar riesgos potenciales, rutas de acceso, consecuencias y efectos de emergencias, a fin de incluir dichas recomendaciones en el “Plan de Emergencia y Contingencias” del Proyecto.

<FIRMA_DIREC>

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MBP

Distribución:

Inmobiliaria PY S.A. <cbarros@py.cl>

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159696991>

